



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDCC/Q.

Ccatcca, 26 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA
DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ccatcca, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de febrero del 2024, aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal de creación del servicio de serenazgo municipal del distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el Artículo 39° de la misma norma legal prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" En el mismo sentido el Artículo 40° de la norma precitada, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)" "las mismas que tienen rango de Ley" tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del estado;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la LEY N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, menciona como Función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-Ley N.° 27933, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N.° 010-2019-IN, define "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la población. Ahora bien, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N.° 27933, menciona en su Artículo 1.- Objeto de la Ley "(...) proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana". El Artículo 2. Seguridad ciudadana, menciona "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobada en fecha 30 de mayo del 2019, menciona en sus artículos "**Artículo 1.- Aprobación:** Manual del Sereno Municipal, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; **Artículo 2.- Implementación :** Disponer que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal; **Artículo 3.- Inclusión de contenidos:** Disponer que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública, a través de los Centros de capacitación de los gobiernos regionales y municipales, incluyan los contenidos del Manual del Sereno Municipal en la malla curricular; **Artículo 4.- Ámbito de aplicación:** El manual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de alcance nacional para los servicios de serenazgos de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados y **Artículo 5.- Infracciones y sanciones:** Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, establecen las infracciones y sanciones administrativas para el Sereno que incumpla las normas y procedimientos establecidos en el Manual del Sereno Municipal";

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27993-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política. Seguidamente el Artículo 65.- Planes Locales de Seguridad Ciudadana, del Reglamento de la Ley 27993, establece que "La Policía Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO

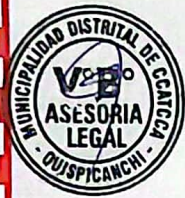
2023 - 2026



del Perú intercambiará información con las Municipalidades Provinciales y Distritales sobre la incidencia delictiva territorial, para el diseño y formulación de los Planes de Seguridad Ciudadana en esos ámbitos. Asimismo, la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades efectuarán el análisis conjunto del logro de las metas establecidas en la matriz de objetivos, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana”;



Que, la LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL-LEY N° 31297, tiene como objeto, “establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”. Por otro lado, el Artículo 2 del mismo marco legal, en cuanto al Ámbito de aplicación, menciona que “La presente ley se aplica al servicio de serenazgo municipal que como parte del servicio de seguridad ciudadana prestan las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley”;



Que, el Artículo 3 de la ley mencionada en el párrafo anterior, indica “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”;



Que, mediante Informe N° 022-2024-MDM/CODISEC-STSC, de fecha 23 de febrero del 2024, el SS-PNP Abiud Saavedra Saavedra-Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, solicita la creación de Serenazgo Municipal, mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 077-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 26 de febrero del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal OPINA: Aprobar mediante Ordenanza Municipal que crea el Servicio de Serenazgo Municipal del distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi, región Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 0685-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 26 de febrero del 2024, el Lic. Adm. Jorge Isaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos legal y técnico, remite el expediente de aprobación mediante Ordenanza Municipal de creación del servicio de serenazgo municipal del distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi, región Cusco;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8 y Art. 20 Inc. 5) de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CCATCCA ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Ccatcca adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.



ARTICULO SEGUNDO.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Ccatcca cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información relacionado a su función.
- g) Otras funciones afines que se le encargue.



ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza, y a la Secretaria General su publicación y difusión.

ARTICULO QUINTO.- Establecer que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad y demás medios de difusión masiva.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Cc
Alcaldía.
GM.
AJ
Unidad de Seguridad Ciudadana.
Habitantes Ccatcca.
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco